



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

- 3644

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valparaíso, 26 JUN 2014

VISTOS:

La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285 y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que, conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, asimismo, el artículo 13 de la misma ley, señala que, en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar,



Dirección: Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200521



informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente se comunicará dichas circunstancias al solicitante.

5. Que, don René Hachim León, por su solicitud de acceso a la información pública Folio N° AE007W-0005797, complementada por su presentación de fecha 06.05.2014, requiere de este Servicio, *"los antecedentes que sirven o sirvieron de fundamento para el Servicio de Aduanas y que permitieron ingresarme como contribuyente con deuda a la nómina de la Tesorería General de la República"*.

6. Que, al respecto, cabe señalar que los antecedentes en cuya virtud Ud. figuró como deudor en la operación aduanera consultada, es la Destinación Aduanera asociada a la Resolución N° 3422 de fecha 01.07.96. de la Administración de Aduana de Los Andes. Consultada dicha sede y luego de una exhaustiva búsqueda allí efectuada, informa que, atendida la antigüedad de dicha documentación, ésta fue eliminada conforme a lo establecido en el Oficio Circular N° 28.704/81 de la Contraloría General de la República, que permite la eliminación de la documentación con una data de antigüedad superior a 5 años.

7. En efecto, comunicada su solicitud a este Servicio, se encomendó la búsqueda de los antecedentes requeridos a la citada sede, la que se efectuó mediante su Departamento de Técnicas Aduaneras, sin resultado positivo. Habiendo aportado el solicitante nuevos antecedentes destinados a precisar la operación consultada, solo se logró conocer los registros del número de Declaración Ingreso asociada a la operación consultada, careciendo de los antecedentes documentales, por haber sido destruidos según lo señalado.

8. Que, según ha señalado reiteradamente el Consejo para la Transparencia en decisiones rol C382-09, C492-09, C1148-13, constituye un presupuesto básico para el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, el que ésta exista u obre en poder del órgano solicitado, conforme se desprende de lo prescrito en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia. Por lo tanto, no existiendo actualmente la información por Ud. solicitada en poder de este Servicio, es imposible acceder a su entrega.

9. Preciado lo anterior, adjunto remito a Ud. oficio N°1108 de fecha 18.06.2014, que reitera la comunicación de la resolución N° 2924 de fecha 23.05.1997; acta de fecha 24.06.2014 y correos electrónicos en donde se detalla e informa el resultado de la búsqueda de información requerida y efectuada en la Administración de Aduana de Los Andes.



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

NO HA LUGAR a la entrega de información requerida por don René Hachim León, mediante solicitud de acceso a la información pública AE007W-0005797, de 30.05.2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 13 de la ley 20285, por no existir actualmente la información requerida en poder de este



Director General
Servicio Nacional de Aduanas





Servicio, por haber sido destruida en conformidad a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 28.704/84 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



J. P.
JUM/DYT
Exce 911

P. Andueza
PABLO ANDUEZA GUZMÁN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

35660



Dirección: Plaza Sotomayor, 60
Valparaíso 511000
Teléfono: +56 2 2208500